

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptes.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Los anuncios no tienen derecho más que á un solo ejemplar, los demás se quedan en el oficio de remisión del original.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de a Augusta Real familia.

(Gaceta 25 diciembre 1918.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICION

Señor: La Ley sancionada por V. M. en 21 del mes corriente, encomienda al Ministro que suscribe la adaptación a los presupuestos provinciales y municipales del régimen económico que establece, fijando la duración de los presupuestos generales desde 1.º de abril a 31 de marzo siguiente.

Las variaciones que a consecuencia de aquella Ley han de establecerse para las Corporaciones provinciales y municipales tienen ya su precedente en la Ley de 28 de noviembre de 1899, estableciendo el año natural o civil para la ejecución del servicio económico del Estado, y en el Real decreto de 30 de dicho mes y año, extendiéndose aquella reforma a los presupuestos provinciales y municipales.

La autoridad de los que entonces intervinieron principal y directamente en aquella reforma y el resultado en la práctica obtenida con su implantación, relevan al Ministro actual de establecer innovación alguna y li-

mitar su intervención a seguir las reglas de aquella disposición, si bien con las variantes que hacen necesaria la modificación de los preceptos entonces vigentes.

Quedan éstas reducidas a suprimir todo aquello que hace relación con los presupuestos adicionales, en atención a que el Real decreto de 31 de marzo de 1905 los suprimió para que existiera la debida paridad entre el año económico provincial y municipal y el del Estado, formándose a la terminación de cada año relaciones nominales de deudores y acreedores que se llevan a figurar como nueva partida de cargo y data a las cuentas que se rinden por resultados, y por ello quedan incorporadas *ipso facto* al presupuesto siguiente con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del mismo.

En el deseo del Gobierno de V. M. de prevenir, en cuanto sea posible, que por circunstancias especiales algunos de los presupuestos ya remitidos por las Corporaciones provinciales y municipales, que se formaron teniendo en cuenta su duración sólo hasta 31 de diciembre de 1919, no respondan a atenciones que puedan ser previstas ya para los tres primeros meses del año 1920 en que han de regir tales presupuestos, se ha creído conveniente el autorizar a aquellas Corporaciones para que con tiempo bastante a poder examinar unos nuevos presupuestos, puedan ser éstos presentados, en sustitución de los que tienen remitidos en la actualidad, con cuyo procedimiento, sin alterar las reglas generales de adaptación, se evitan posibles perjuicios en casos extraordinarios, que aun cuando poco frecuentes pueden ocurrir.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 23 de diciembre de 1918.—Señor: A los R. P. de V. M., Amalio Jimeno y Cabañas.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con los artículos 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal vigente, los presupuestos provinciales, los municipales y los de obligaciones carcelarias autorizados para 1918 se ajustarán en su ejercicio a la fecha del general del Estado, en armonía con lo establecido por la Ley de 21 del corriente diciembre. En su consecuencia, dichos presupuestos continuarán rigiendo desde el 1.º de enero hasta el 31 de marzo de 1919, entendiéndose, a tal efecto, autorizados los gastos y los ingresos consignados en los mismos para el primer trimestre del año en curso.

Art. 2.º El artículo 120 de la ley Provincial se entenderá redactado, para lo sucesivo, en los siguientes términos:

«Art. 120. Las Diputaciones redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de enero. El día 20 de este mes, remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador, el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, e impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos. El Gobierno dictará resoluciones antes del 15 de marzo, y si para esta fecha no hubiere sido devuelto el presupuesto por el Ministerio a la Diputación, regirá el que votó la Corporación provincial, siempre que hubiere sido remitido por éste el primero, dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.»

Art. 3.º El artículo 150 de la ley Municipal se entenderá redactado para en adelante, en la siguiente forma:

«Art. 150. El día 15 de diciembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere. De los acuerdos del Gobernador, en materia de presupuestos, podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días, ante el Gobierno de S. M. que resolverá en el de sesenta.

Si llegase el día 15 de marzo sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las Juntas. Los acuerdos de las Juntas son apélables de igual modo ante el Gobernador, cuando por ellos infringieren algunas de las disposiciones de esta Ley, salvo lo en contrario ordenado por la misma, pero solo en la parte que contuviere la infracción. Todos los Ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M., por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de ingresos y gastos definitivamente aprobados.»

Art. 4.º Los arbitrios extraordinarios concedidos a los Ayuntamientos para el año económico actual se entenderán autorizados también hasta el 31 de marzo de 1919, sin necesidad de especial declaración del Ministerio de la Gobernación.

Art. 5.º Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán, dentro del mismo sistema por ellas establecido, a los plazos que por este Decreto se fijan para el ejercicio de los presupuestos.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias convenientes a la ejecución de este Real decreto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos podrán remitir respectivamente al Ministerio de la Gobernación o a los Gobernadores de provincia, hasta el 15 de enero de 1919, nuevos presupuestos para el año económico de 1919 a 1920, a los efectos establecidos en los arts. 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal. De no verificarlo, se entenderán aprobados por aquellas Corporaciones, a los efectos de los anteriores

artículos, los que ya tenían remitidos a la publicación de la Ley de 21 de diciembre corriente.

Dado en Palacio a veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Jimeno y Cabañas.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo 8.º de la Ley de 21 del actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de marzo, tendrán lugar en la primera quincena de junio de 1919.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de agosto siguiente a la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme a las prescripciones de este Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la Ley de 21 de diciembre de 1918.

Art. 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes. Dado en Palacio a veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Jimeno y Cabañas.

(Gaceta 24 diciembre 1918).

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Intervención general de la Administración del Estado.

##### CIRCULAR

Sin perjuicio de que por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se dicten, con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 21 del actual, aquellas disposiciones complementarias de carácter general que sean indispensables para la exacta y puntual aplicación de todos los demás preceptos de dicha Ley, estableciendo las reglas a que han de ajustarse las operaciones de enlace entre el cierre del actual año natural, próximo a su terminación, y la apertura del año nuevo económico para el ejercicio de los presupuestos generales del Estado,

Esta Intervención general, con el fin de evitar toda duda acerca de los inmediatos efectos que en la contabilidad debe surtir la repetida Ley, ha acordado significar a todas las oficinas relacionadas con la cuenta y razón del Debe y Haber de la Hacienda pública lo siguiente:

1.º El cierre y liquidación del actual ejercicio de 1918, se efectuará el día 31 del corriente en la misma forma y con iguales requisitos que se ha venido efectuando en los años anteriores.

2.º El período comprendido desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1919, se considera como propio de un nuevo ejercicio, que se denominará «Primer trimestre de 1919», y por el cual se rendirán las cuentas mensuales, las del ejercicio y la general del Estado.

3.º Los restos pendientes de cobro y pago, que re-

sulten en las cuentas del mes actual, se trasladarán, en igual forma que hasta aquí se ha verificado, a los correspondientes al mes de enero próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1918.—El Interventor general, Enrique de Iliana.—Señor Interventor de...

(Gaceta 25 diciembre 1918)

## CUERPO DE TELÉGRAFOS

### Sección de Zaragoza.

Necesitando la Dirección general de Telégrafos arrendar un local destinado a ampliación de las oficinas de esta Estación centro, se abre concurso entre propietarios por término de treinta días, a contar desde la fecha del presente anuncio, bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio máximo del arriendo será de 2.500 pesetas anuales.

2.º El arriendo deberá ser por tiempo ilimitado, aviso de desahucio con tres meses de antelación, ampliable a otros tres si la Administración lo necesitase y las demás condiciones que constan en la circular número 38 que obra en las mismas oficinas.

3.º Todos los gastos inherentes a este concurso serán sufragados por el propietario de los locales que sean aceptados.

Las proposiciones, en pliego cerrado y acompañadas del plano de los locales, se presentarán en la Oficina de esta Sección, Independencia, 9, principal, todos los días no feriados y horas de ocho a trece.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco Vicente.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 7 enero de 1919, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, para la adquisición de cebada, paja para pienso, sal, carbón vegetal, leña, petróleo, esparto y bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.º y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1918.—El Jefe del Detall, Luis Caba.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ...., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de... de 191...

(Firma del exponente).

## SECCIÓN SEXTA

### Puebla de Albortón.

• Quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Repartos de rústica y urbana, por ocho días; padrón de cédulas personales, por quince ídem; matrícula de industrial, por diez ídem, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Puebla de Albortón, 19 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Elías López.

### Letux.

A los efectos reglamentarios y desde esta fecha se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento y por tiempo reglamentario los documentos siguientes formados para el año 1919:

Matrícula industrial, reparto de contribución rústica, listas de urbana y padrón de cédulas personales.

Letux, 13 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Matías Peguero

### Paniza.

El presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para 1919 se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Paniza, 22 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Abad.

### Undués de Lerda.

Durante sus plazos reglamentarios estarán expuestos a público en la secretaría de este Ayuntamiento al objeto de las reclamaciones a que hubiera lugar, los documentos para el año 1919 que a continuación se expresan:

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria y el de la contribución urbana, la matrícula para la contribución industrial y el padrón de cédulas personales.

Undués de Lerda, 19 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Jiménez.

### Villanueva del Huerva.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Medicina y Cirujía de esta villa, con su anejo Fuendetodos, distante siete kilómetros por carretera. Su dotación consiste en 1.000 pesetas por Beneficencia pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, 2.000 pesetas a que ascienden las iguales con los vecinos pudientes en esta y unas 1.500 pesetas que entre Beneficencia e iguales pro-luce el anejo Fuendetodos.

Los que aspiren pueden dirigir sus instancias, extendidas en el papel correspondiente, a esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, transcurridos los cuales se proveerá.

Villanueva del Huerva, 21 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro P. Gascón.

### Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1918.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 2.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar a Julio Pardo para colocar un sarcófago de piedra en la sepultura especial núm. 58 del Cementerio Católico.

Idem a José Esteban Torres, para hacer obras en la sepultura de preferencia núm. 669.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de Marcelino Hernández, Alguacil del Barrio de Huérmeda, que solicita aumento de sueldo.

Conceder licencia a Manuel Díaz, para reformar la fachada de la casa núm. 7 de la calle baja del Cuartelillo.

Idem íd. a D. Jerónimo Celorrio, para revocar la fachada de su casa núm. 108 de la calle de Dato.

Aprobar varias cuentas.

Idem el nombramiento de Sereno municipal hecho por el Sr. Alcalde, a favor de Antonio Lorente Galán

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 9.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que una representación de este Ayuntamiento concurre a la Asamblea de Municipios Aragoneses, convocada en Zaragoza para el día 21 de los corrientes.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, una instan-

cia de Miguel Arellano, encargado del reloj público de Torres, que solicita aumento de sueldo.

Idem id. id. de Miguel Lorante, Alguacil del Barrio de Torres, id. id. id.

Autorizar a Florentino Bernal, para colocar una lápida en el nicho núm. 446.

Idem a Félix José Marco, para colocar una cruz en la sepultura núm. 631.

Autorizar a Inigo Torralba, para hacer obras de revestimiento en la sepultura núm. 644.

Idem a Luis Royo, para colocar una cruz de hierro en la sepultura núm. 449.

Idem a Emiliano Rubio, para colocar una verja de hierro en la sepultura núm. 54.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Pasar a informe de la Comisión especial, designada al efecto un escrito del Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región, por el que se invita a este Ayuntamiento, a que ofrezca el solar o solares necesarios para la construcción de Cuarteles de nueva planta, con destino al alojamiento permanente de las fuerzas de Artillería destinadas a esta ciudad.

Expresar al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis la gratitud de la Municipalidad por su donativo de 160 pesetas, para el Hospital municipal.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de septiembre.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora del Concejal Sr. Zarazaga y que una Comisión visite a este señor para darle el pésame.

Pasar a informe de la Comisión de alumbrado un ruego del Sr. Higuera, para que se coloque en la plaza de Costa una lámpara de luz eléctrica.

Aprobar las resoluciones adoptadas por la Alcaldía- Presidencia, en orden al problema de las subsistencias y al precio del pan.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 16.— Fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Que pase a informe de la Comisión de Mercados, una instancia de Andrés Saínz, que solicita un terreno, para colocar una garita, en la plaza del Mercado.

Autorizar a Julio Sánchez, para trasladar los restos mortales de su padre Lucas Sanchez, desde la sepultura número 307 a la núm. 313 del Cementerio Católico.

Idem a Miguela Guillén, para colocar una cruz de piedra en la sepultura núm. 450.

Idem a Eulalia Ruz, para colocar una cruz de madera en la sepultura núm. 655.

Idem a Julio Pardo, para colocar una lápida de mármol en el nicho núm. 40.

Idem a Román Blasco, para levantar un piso en la casa núm. 6, de la calle de la Barrera.

Conceder una pensión de lactancia a Antonio Gordo, para su hija Francisca, de un mes de edad.

Expresar al Ingeniero Sr. Torrejón el agradecimiento de la Corporación, por sus gestiones en pro de la colonización de Armantes.

Facultar a la Presidencia para que pueda invertir en gastos de desinfección y socorros a las familias necesitadas, los fondos sobrantes de la suscripción del pasado invierno.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 23.— Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencia a Anselmo Urgel para hacer obras de revestimiento en la sepultura de preferencia núm. 302.

Idem id. a Simón Serrano, para colocar una cruz de hierro en la sepultura núm. 652.

Prohibir el tránsito de caballerías por la travesía de la Cárcel vieja.

Ofrecer al Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región, para construir los Cuarteles en donde han de ser alojados el 9.º regimiento de Artillería pesada de campaña y el Parque divisionario, diez hectáreas de terreno en el llamado Prado de las Vacas.

Desestimar la pretensión de Miguel Lorante y Miguel Arellano, que solicitaban aumento de sueldo.

Elevar en un 5 por 100 el haber del Alguacil del barrio de Huérmeda.

Conceder a Andrés Saínz el terreno que solicitaba en la plaza del Mercado.

Dejar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la instancia del Secretario del barrio de Torres.

Aprobar varias cuentas.

Agradecer al Practicante del Hospital municipal, D. Mariano Lozano, sus ofrecimientos con motivo de la epidemia reinante.

Idem al Cuerpo médico de la ciudad, por id. id. id.

Que conste en acta el sentimiento de la municipalidad, por la muerte de una hija del Concejal Sr. Zabalo y la de D.ª Bonifacia López y que una comisión visite a las respectivas familias para darles el pésame.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 30.— Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder una pensión de lactancia a Agustina Serrano, para su hijo Felipe.

Idem id. id. a Enrique Martínez Catalán, para su hija Rosario.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Capellán del Hospital, D. Ramón Ciria, en la que solicita aumento de sueldo.

Idem a informe de una Comisión especial, un escrito de varios vecinos, en el que denuncian la existencia de una industria insalubre en solar de la calle del Carmen.

Autorizar a D. Angel Lasala, para hacer obras de revestimiento y colocar un mausoleo en la sepultura especial número 73.

Idem a Prudencio López, para hacer obras en la sepultura núm. 111.

Idem a Lorenza Salvachúa, para colocar una tumba en la sepultura núm. 645.

Idem a Antonio García, para colocar una cruz de hierro en la sepultura núm. 673.

Que pase nuevamente a informe de la Comisión de Hacienda la instancia del Secretario del barrio de Torres, que solicitaba aumento de sueldo.

Agradecer a D. Darío Pérez sus gestiones cerca del Ministerio de la Gobernación, para que se envíen a esta ciudad medicamentos y desinfectantes.

Que pase a informe de la Comisión de Higiene una moción del Sr. Lorente, sobre la beneficencia domiciliaria en el barrio agregado de Huérmeda.

Junta municipal.— Sesión extraordinaria del día 4.— Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar una Comisión, compuesta de los Vocales asociados Sres. Lasala, Lacambra y Solano, para que examinen y censuren las cuentas municipales de ordenación y depositaria correspondientes al ejercicio de 1917.

Aprobar el expediente de exceso de gastos del presupuesto municipal ordinario de 1917.

Calatayud, 5 de noviembre de 1918.—El Secretario, Enrique Ibañez.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Lafuente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Egea de los Caballeros.

###### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias de la vía ejecutiva promovidas por el Procurador D. Teodoro Dehesa, a nombre y con poder bastante de D. Mariano Díez Morales, contra don Antonio Epila Boira, sobre cobro de mil pesetas, se cita por tercera y última vez a dicho D. Antonio Epila Boira, que residió últimamente en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de tercero día, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las diez horas, a fin de reconocer la legitimidad de la firma que aparece al pie del documento obrante en autos y que suscribió el citado con fecha veintitrés de septiembre último; bajo apercibimiento que se le hace de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma de que se trata para el efecto de despachar la ejecución.

Egea de los Caballeros, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial: P. H. Lucas Perez.

Imprenta del Hospicio.